



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REFERENCIA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS.
DEMANDANTE: JAVIER MAURICIO ARTURO BURBANO.
DEMANDADO: LILIA ALEJANDRA ROJAS PULIDO.
RADICACIÓN: 15-2014-708-.

A los 18 días del mes de julio de 2023, siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se constituyó en audiencia pública.

Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El señor JAVIER MAURICIO ARTURO BURBANO en calidad de demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.016.137 y su apoderado dr. VICTOR EDUARDO MUÑOZ ROSERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.850.831 de Bogotá, D.C. y T.P. 175.491.

La señora LILIA ALEJANDRA ROJAS PULIDO en calidad de demandada identificada a con la cédula de ciudadanía No. 52.766.254 y su apoderada dra. FANNY GEORGE GAONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.1.21.827.471 de Villavicencio y T.P. 312400, a quien se le reconce personería para representar los inetereses de la demandada en el presente asunto de conformidad con el poder que milita a folio 120 del expediente.

En audiencia se evacuaron las siguientes etapas:

CONCILIACION

Tras un amplio dialogo, las partes acuerdan:

1. El progenitor se compromete a cancelar a favor de su menor hija JUANITA VALERIA ARTURO ROJAS identificada con el NUIP 1141339966 la Suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) mensuales, dinero que se aportará dentro de los 5 primeros días de cada mes a partir del mes de agosto de 2023 en la cuenta corriente del banco DAVIVIENDA a nombre de la demandante, o en la cuenta bancaria que posteriormente informe la progenitora a través de correo electrónico.

Así como una cuota extraordinaria en el mes de diciembre de cada año por valor de \$1.600.000, la que se cancelará el 15 de diciembre de cada año empezando en el mes de diciembre del año 2023.



VESTUARIO: El padre se compromete a suministrar tres mudas de ropa al año cada una por valor de \$200.000 en los meses de junio, diciembre y enero (mes del cumpleaños de la menor).

Las anteriores sumas se incrementarán de acuerdo al incremento del IPC a partir del mes de enero de 2024.

VISITAS: El padre se compromete a hacer llegar a su hija un equipo celular para facilitar la comunicación entre padre e hija, y lograr el acercamiento entre los mismos. Para tal efecto se realizarán llamadas o videollamadas los fines de semana para fortalecer la relación padre e hija.

2. Que no exista condena en costas.
3. Las partes acuerdan se de por termiando el proceso que cursa ante el juzgado 15 de familia de Bogotá, D.C. con radicado No. 110013110015520220064600, proceso donde es demandante la aca demandada y en el que se solicita el incremento de la cuota de alimentos a favor de la menor.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REFERENCIA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS.
DEMANDANTE: JAVIER MAURICIO ARTURO BURBANO.
DEMANDADO: LILIA ALEJANDRA ROJAS PULIDO.
RADICACIÓN: 15-2014-708-.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia emitida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del 18 de julio de 2023.

Observando que las partes llegaron a un acuerdo de conformidad con lo normado por el art. 372, Numeral 6° del C.G.P. se procede a dictar la siguiente:

SENTENCIA

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar en su totalidad el acuerdo al que han llegado las partes en curso de esta diligencia. En consecuencia:

El progenitor se compromete a cancelar a favor de su menor hija JUANITA VALERIA ARTURO ROJAS identificada con el NUIP 1141339966 la Suma de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000) mensuales, dinero que se aportará dentro de los 5 primeros días de cada mes a partir del mes de agosto de 2023 en la cuenta corriente del banco DAVIVIENDA a nombre de la demandante, o en la cuenta bancaria que posteriormente informe la progenitora a través de correo electrónico.

Asi como una cuota extraordinaria en el mes de diciembre de cada año por valor de \$1.600.000, la que se cancelará el 15 de diciembre de cada año empezando en el mes de diciembre del año 2023.



VESTUARIO: El padre se compromete a suministrar tres mudas de ropa al año cada una por valor de \$200.000 en los meses de junio, diciembre y enero (mes del cumpleaños de la menor).

Las anteriores sumas se incrementarán de acuerdo al incremento del IPC a partir del mes de enero de 2024.

VISITAS: El padre se compromete a hacer llegar a su hija un equipo celular para facilitar la comunicación entre padre e hija, y lograr el acercamiento entre los mismos. Para tal efecto se realizarán llamadas o videollamadas los fines de semana para fortalecer la relación padre e hija.

SEGUNDO: El anterior acuerdo presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Oficiese informando lo acá decidido -enviando copia de la presente providencia- al juzgado de origen.

CUARTO: Sin condena en costas.

Audiencia grabada en plataforma TEAM MICROSOFT.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Juez

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068c703dd8c4859f75c1cd083e3a77a658be9e41fdea35d45586484e37e84ebf**

Documento generado en 18/07/2023 05:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>